

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0173-2023-MDP/GM

PIMENTEL, 06 DE OCTUBRE DEL 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

- A. Exp. N° 9845-2023
- B. Informe N° 440-2023-JLLD
- C. Informe N° 614-2023-SGDT/GDTI/MDP/JCHM
- D. Informe N° 086-2023-MDP-GDTI/JFLCA
- E. Exp. N° 13565-2023
- F. Informe Legal N° 587-2023-MDP/OGAJ

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar de la misma Ley, señala respecto a la Autonomía, que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la actuación administrativa de la municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1. del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, el artículo 160° del TUO de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que: La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, mediante Expediente N° 9845-2023, de fecha 10 de julio de 2023, el señor Héctor Gabino Garcia Neyra comunica al Alcalde de esta entidad que es testigo de un supuesto delito de usurpación agravada de terreno en perjuicio de la Municipalidad Distrital de Pimentel, siendo el área usurpada de 7500 m², la misma que colinda por el norte con la calle San José, por el sur con la calle Ricardo, por el oeste con la Carbonera y calle Los Laureles y por el este con un tercero.

Que, con Informe N° 440-2023-JLLD, de fecha 31 de julio de 2023, el Arq. Jorge Luis Lucano Delgado, refiere entre otras cosas que, según inspección de campo de fecha 31 de julio de 2023, el predio materia de calificación corresponde a un terreno desocupado delimitado por un cerco perimétrico. Dejando constancia que según P.E. N. 11007228 que corresponde al predio Sub Lote N.º 01 cuyo titular es la Municipalidad Distrital de Pimentel con un área de 41,566.254 m² de lo que se presume sería el predio matriz, no puede determinarse de manera fehaciente la ubicación, puesto que los linderos inscritos no describen datos técnicos ni características físicas del predio para verificar su ubicación;

Que, con informe N.º 614-2023-SGDT/GDTI/MDP/JCHM, de fecha 01 de agosto de 2023, la Subgerente de Desarrollo Territorial, sugiere que el expediente se derive a Gerencia Municipal para conocimiento y comunicación al usuario debido a que el administrado viene acumulando expedientes administrativos con la misma finalidad;

Que, mediante Informe N° 086-2023-MDP-GDTI/JFLCA, de fecha 02 de agosto de 2023, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, deriva el expediente administrativo a Gerencia Municipal para conocimiento y fines;

Página 1 | 2

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, con Expediente N° 13565, de fecha 14 de septiembre de 2023, el administrado Héctor Gabino García Neyra, adjunta documentos para que se pueda revisar, comparar y verificar lo sustentado en su denuncia por el supuesto delito de usurpación en agravio de la Municipalidad Distrital de Pimentel, por lo que al guardar conexión con lo descrito en el Expediente N.º 9845-2023, éstos deben acumularse;

Que, por medio del Informe Legal N° 587-2023-MDP/OGAJ, de fecha 27 de septiembre de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica advierte que, en base al Informe N° 440-2023-2023-JLLD, se deben tomar las acciones correspondientes y necesarias para que se pueda determinar de manera fehaciente su ubicación. En consecuencia, opina que se debe acumular el Expediente N° 13565 al Expediente N° 9845;

Que, mediante proveído s/n la Gerencia Municipal autoriza la emisión del Acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de Alcaldía al Gerente Municipal y en estricta observancia Artículo 20º inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACUMULAR EL EXPEDIENTE N° 13565 AL EXPEDIENTE N° 9845, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 160º DEL TUO DE LA LEY N° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, AL HABER CONEXIÓN SOBRE LA PRETENSIÓN DEL ADMINISTRADO HÉCTOR GABINO GARCÍA NEYRA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura tomar las acciones correspondientes y necesarias para que se pueda determinar de manera fehaciente la ubicación del sub lote N° 01 según P.E. N° 11007228 cuyo titular es la Municipalidad Distrital de Pimentel y que cuenta con un área de 41,566.254 m².

ARTÍCULO TERCERO. - POSTERIORMENTE a la acreditación de la ubicación exacta del Sub Lote N° 01 según P.E. N° 11007228, y de advertirse un presunto Delito de Usurpación, poner en conocimiento a la Procuraduría Pública Municipal para que proceda de acuerdo a sus atribuciones, teniendo en cuenta que es el Órgano de Defensa Jurídica de la entidad encargada de la ejecución de todas las acciones que conlleven a garantizar los intereses y derechos de la Municipalidad, de conformidad con el artículo 31º del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente Resolución a las áreas competentes y la notificación al interesado.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN

DA
GM
GDTI
SGDT
OGAJ
PPM
OGACGD
OTI
INTERESADO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Abog. Angelica Patricia Paredes Távora
GERENTE MUNICIPAL